

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinentes
Buga, 20 de marzo de 2024

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 244

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, dos (02) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

En el presente proceso Verbal de Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho, Disolución de la Sociedad Patrimonial de Hecho entre Compañeros Permanentes, propuesto por la señora CARMEN ELISA MALDONADO VALERO, en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante ALEXIS FERNANDO LAMUS CORRALES, el apoderado de la parte demandante allega notificación personal y por aviso de los demandados JUAN JOSE LAMUS SAAVEDRA y los menores J.L.S y S.L.S representados por su progenitora la señora MARIA CECILIA SAAVEDRA, como también la notificación personal acorde al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 de FRANCY JULIETH LAMUS LENIS.

Revisado el presente proceso, se tiene que, la demandante bajo la gravedad del juramento en el libelo de la demanda manifestó el desconocimiento de la dirección física de los demandados JUAN JOSE LAMUS SAAVEDRA y los menores J.L.S y S.L.S representados por su progenitora la señora MARIA CECILIA SAAVEDRA, sin embargo, el memorialista remite las notificaciones de los aludidos a la Carrera 7 No. 8 – 12 de Guacarí (V) y a la señora FRANCY JULIETH LAMUS LENIS en la dirección electrónica francylenis.98@hotmail.com, sin indicar al despacho como tuvo conocimiento de dicha información. Por lo que, previamente a tener por notificados a los demandados, resulta pertinente requerir a la parte demandante, a fin de que se sirva informar de que manera adquirió la dirección de los demandados JUAN JOSE LAMUS SAAVEDRA, los menores J.L.S y S.L.S representados por su progenitora la señora MARIA CECILIA SAAVEDRA y de la señora FRANCY JULIETH LAMUS LENIS.

Así mismo, habrá de requerir a la Entidad Promotora de Salud Emssanar S.A.S., para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en providencia No. 584 del 19 de octubre de 2023, comunicada mediante oficio No. 936 del 30 de octubre de 2023.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1°. REQUERIR a la demandante señora CARMEN ELISA MALDONADO VALERO, a fin de que se sirva informar la manera en que adquirió conocimiento de la dirección física de los demandados JUAN JOSE LAMUS SAAVEDRA, los menores J.L.S y S.L.S representados por su progenitora la señora MARIA CECILIA SAAVEDRA y la dirección electrónica de FRANCY JULIETH LAMUS LENIS.

2°. REQUERIR a Entidad Promotora de Salud EMSSANAR S.A.S., para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto No. 584 del 19 de octubre de 2023, comunicada mediante oficio No. 936 del 30 de octubre de 2023, esto es, informar los datos personales de la señora MARIA CECILIA SAAVEDRA identificada con cedula de ciudadanía No. 29.541.843.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

LG

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. **057**.
HOY **03 DE ABRIL 2024**, A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO**

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 085b098802b5d27e268aac40377eb71f7f0befdb7d5ef28555c585724538b5e8
Documento generado en 02/04/2024 03:38:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>